Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1269.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1109 de la Ordenanza 229/77, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1109: Dentro del término del emplazamiento establecido en el artículo anterior o de los 10 (diez) días siguientes al de la notificación en el caso del artículo 1089, todo contribuyente que considere exagerada la cuota que se le imponga, podrá reclamar de ella ante el JURI de reclamo, el cual tomando en consideración el reclamo interpuesto podrá modificar la Clasificación".-

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1129 de la Ordenanza 229/77, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1129: Las impugnaciones darán lugar a procedimientos particulares de valuación que efectuará la Dirección de Catastro y Edificación en forma sumaria, la que deberá dictar resolución fundada que se notificará al Juri de reclamo.-

De las resoluciones del Juri podrá recurrirse ante el Intendente Municipal, el recurso será desechado de plano si no se acompaña el recibo de pago del impuesto respectivo y sólo podrá interponerse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes de notificado de la resolución del Jurado.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 1989.-